



ACUERDO PCSJA18-11177
13 de diciembre de 2018

“Por el cual se prorroga una medida de descongestión adoptada en el artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 13 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso una medida de descongestión para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá, medida que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2018 mediante el Acuerdo PCSJA18-11036 de 2018.

Que la medida de descongestión del artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prevista para los Juzgados 025 y 026 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy y el Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba de la ciudad de Bogotá, fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2019 por el Acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico consideró necesario continuar con la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, e incluir al Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en el Acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018, con el fin de garantizar mayor eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2019, la medida transitoria adoptada mediante el artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2018, así:

Cargo que apoya	Despacho a apoyar
1 sustanciador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

ARTÍCULO 2.º Derogar el aparte “con excepción de la medida de descongestión adoptada para el Juzgado 013 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá” prevista en el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ